EMERITA YOLANDA VALLEJOS, ALFREDO TORRES, LUIS TORRES Y PEDRO TORRES.
ACTORA: MARIA LUISA BENAVIDES RUIZ
DEMANDADO: EMERITA YOLANDA VALLEJOS, ALFREDO TORRES, LUIS TORRES Y PEDRO TORRES
JUICIO: No. 0896-2012 –BG
CUANTÍA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare a la actora dueña y propietaria del inmueble que se encuentra en posesión Amparada en lo dispuesto en los Arts. 715, 2392, 2393, 2398, 2410 y 2411 del Código Civil.
DOMICILIO JUDICIAL DE LA ACTORA: CASILLA No. 853
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 19 de julio de 2012, las 12h18.
VISTOS: La demanda que antecede y su complemento es clara, precisa y completa y, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite Ordinario.- Con el contenido de la demanda y este auto Cítese a los demandados LUIS ALFONSO TORRES RUNDO y MARIA MARGARITA MEJIA VEGA, en el lugar indicado.- Atento el juramento rendido por la actora María Luisa Benavides Ruiz y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados EMERITA YOLANDA VALLEJOS, ALFREDO TORRES, LUIS TORRES Y PEDRO TORRES por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días propongan excepciones dilatorias o perentorias de las que se crean asistidos bajo prevenciones de ley.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador Metropolitano de Quito.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones.- Actúa el Oficial Mayor por licencia del Secretario Titular.- CITESE y NOTIFIQUESE. f) DR. [illegible] Miguel Quintero Lopez, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días proponga excepciones de las que se crea asistidos bajo apercibimiento en rebeldía, conforme se solicita en el escrito que se provee.-Por licencia del señor Secretario titular, actúe el señor Oficial Mayor, encargado mediante Acción de Personal No. 3283-2012-DP-DPP, de fecha 23 de Julio del 2012.- CITESE Y NOTIFIQUESE.. . f) DR. PAUL NARVAEZ N.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/87295/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 41392-2012-R.G.LL.,
ACTOR: CARLOS ENRIQUE MARTINEZ LOJAN
ACCIONADO: DIEGO ARMANDO ITURRALDE RIVADENEIRA
CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CODIGO DEL TRABAJO
Dentro del Trámite de Visto Bueno signado con el número No. 41392-2012-RGLL., presentada por el señor CARLOS MARTINEZ LOJAN, Presidente Ejecutivo de la Compañía ICESA S.A. en su calidad de empleadora, en contra de su trabajador (a) señor (a) DIEGO ARMANDO ITURRALDE RIVADENEIRA, se ha dictado lo que sigue:
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 14 de Agosto de 2012, a las 10h20.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el número No. 41392-2012-RGLL, presentada por el señor CARLOS MARTÍNEZ LOJAN, Presidente Ejecutivo de la Compañía ICESA S.A. en su calidad de empleadora, en contra de su trabajador (a) señor (a) DIEGO ARMANDO ITURRALDE RIVADENEIRA, En lo principal agréguese al trámite la Declaración Juramentada celebrad ante Notario Pública por la parte actora indicando que desconoce el domicilio del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta y 621 del Código de Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese a la trabajadora mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo [illegible] Juez Titular de esta Judicatura legalmente posesionado. En lo principal, la demanda que antecede por clara y completa, reúne con los requisitos de Ley, razón por la que se la acepta a trámite en juicio especial. En consecuencia se dispone correr traslado con el contenido de la demanda y esta providencia al señor Luis Omar Caiza Jácome, por el término de tres días conforme lo dispone el Art. 814 del Código de Procedimiento Civil, debiendo citarse al demandado con un extracto de la demanda y esta providencia, mediante tres publicaciones que se las realizarán por la Prensa en uno de los Diarios de Mayor circulación del País que se editan en la ciudad den Quito, por cuanto en esta Cabecera cantonal no existe periódico de circulación regular, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que con juramento la actora manifiesta la imposibilidad de dar con la actual residencia del accionado, conforme consta del acta levantada en esta Judicatura., advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Téngase presente la cuantía fijada, el casillero judicial señalado para sus posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su defensor; y, los documentos adjuntos agréguese al proceso para los fines de Ley. Notifíquese y cítese. F. Dr. Jorge Duque Granja, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Dr. Washington Molina V.
SECRETARIO DEL JUZGADO 15 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/87310/tf

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
CITACIÓN JUDICIAL: al señor LEONARDO VICENTE PONCE ANDRADE con la siguiente demanda de INSOLVENCIA, AL

La amistad entre los pueblos se parece al aceite que se echa a las olas embravecidas para calmarlas.
GUILLÓN

equivalentes y por lo mismo, atento a lo previsto por el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del señor LEONARDO VICENTE PONCE ANDRADE, contra quien se dirige la presente acción, en consecuencia de tal presunción, se declara lugar el concurso de acreedores que, se manda a formar.- Procédase a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los cuales se entregarán al Síndico Dr. Arnaldo Fiallos, a quien se le designa para el efecto, a quien se entregará la ocupación de los bienes indicados, previas las formalidades de Ley.- Ofíciese en legal y debida forma, a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de causas seguidas en contra de la deudora, por obligaciones de dar, de hacer, a excepción de las hipotecarias, si sus dueños prefieren hacer valer sus derechos por cuerdas separadas. Hágase saber a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, a fin de que califique la insolvencia del señor LEONARDO VICENTE PONCE ANDRADE.- Publíquese el extracto de la demanda y de este auto, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Ofíciese a los señores Jueces de lo Penal, a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad, de con- de Personal No. 1748-DP-DPP de 08 de Agosto del 2011.- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, señor LEONARDO VICENTE PONCE ANDRADE, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Al efecto, confiérase el extracto respectivo.- NOTIFÍQUESE.-
DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ ENCARGADO
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Ab. Jenny Beltrán Rivera
SECRETARIA (e)
Hay un sello
A.C./86972

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO N.- 39732-2012-MAMH
ACTOR: BYRON VICENTE GÓNGORA ALBUJA, GERENTE PROPIETARIO DE ÓPTICA "FUNDACIÓN VISUAL PROFESIONALES DE LA VISIÓN"
ACCIONADO: JOHANNA BÉLEN YÁNEZ TÉRAN
CAUSAL: ART. 172 DEL C.T. DEL CODIGO DE TRABAJO, NUMERAL 1, 2y 3.
Dentro del Trámite de Visto Bueno signado con el número N° 39732-2012-MAMH, presentada por el BYRON VICENTE GÓNGORA ALBUJA, GERENTE PROPIETARIO DE OPTICA "FUNDACIÓN VISUAL PROFESIONALES DE LA VISIÓN", en contra de su trabajador (a) señor (a) JOHANNA BÉLEN YÁNEZ TERAN. se ha OPTOMETRIA, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, y en calidad de Gerente Propietario de mi establecimiento Óptica - Nombre comercial "Fundación Visual profesionales de la Visión "de esta ciudad de Quito, me dirijo hacia usted con los debidos respetos y me permito Formular la petición de Visto Bueno:
PRIMERA: ANTECEDENTES.- Con fecha 1 de junio del 2010, mediante contrato de trabajo escrito y legalizado en la inspectoría del trabajo, inicio la prestación de servicios en mi establecimiento Óptica- nombre comercial Fundación Visual-"profesionales de la visión" la señora: JOHANNA BELÉN YÁNEZ TERÁN. En calidad de VENDEDORA, percibiendo una remuneración actual de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (S/298, 60, 00) mensuales, con un horario de trabajo de cuarenta horas semanales tomándose muy en cuenta las horas suplementarias y extraordinarias. Mas es el caso señor Inspector, Que el día Lunes 11 de Junio del 2012 a eso de las 09h am. procedí a realizar un Inventario Físico y de cuentas por cobrar, en mi establecimiento Óptica, la misma que se encuentra ubicada en la calle Carapungo N° 3007 y Duchicela. Parroquia Calderón de esta ciudad de Quito, lugar de trabajo de la señora JOHANNA BELÉN YANEZ TERÁN, en su calidad de vendedora, encontrándose grandiosas novedades como son: Disponibilidad de dineros y mercaderías: Faltante de 28 lentes, cuyo valor representativo es de S/985,50, faltante de mercadería, en razón de $/48,60, perjuicio económico que asciende a la cantidad de S/1034,10,oo (MIL TREINTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR. Del cantón Quito, Provincia de Pichincha. de esta ciudad de Quito.
Se servirá disponer que dejando constancia en Autos y copia certificada se desglose el contrato original de trabajo que es parte del archivo contable y me sea devuelto.
La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
Notificaciones que me corres-

AVISO

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA ACTUINC S.A. EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento a lo que dispone el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifico públicamente a los acreedores de la Compañía **ACTUINC S.A. EN LIQUIDACIÓN**, a fin de que presenten ante el suscrito Liquidador, en el domicilio de la compañía ubicada en la Calle Irlanda E10-16 y Av. República de El Salvador, 3er. piso, Parroquia Benalcázar, cantón Quito, en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación.

Quito, 16 de Agosto de 2012

Luis Gutiérrez Ortega
LIQUIDADORA

A.P./88041/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ROMPARTNERS S.A.

Se comunica al público que **ROMPARTNERS S.A.,** con domicilio principal en la ciudad de Quito, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el **Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de julio de 2012**. Actos societarios aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.12.004210 de 14 de agosto de 2012.**

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma y codifica, entre otros, el literal k) del artículo décimo quinto; el literal e) del artículo décimo séptimo y el literal e) del artículo décimo octavo, fijando nuevas cuantías para la suscripción de actos y contratos cuando requieren de la autorización previa de la junta general y cuando requieren únicamente de la actuación conjunta de los administradores de la compañía.

Quito, 14 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.R./88072/k.m.